



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

RESOLUCION SECRETARIAL

Lima, 23 de enero de 2026

Nº 006-2026-MINEM/SG

VISTOS: El Memorando Nº 00046-2026/MINEM-PP y el Informe Nº 01-2026 BABC-PP-MINEM de la Procuraduría Pública del Ministerio de Energía y Minas; el Informe Nº 0072-2026/MINEM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo Nº 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, dispone como función de los Procuradores Públicos, conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento; precisando que para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, el numeral 15.6 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 018-2019-JUS (en adelante, el Reglamento), dispone sobre la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo Nº 1326, que en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones;

Que, el inciso 2 del numeral 15.6 del artículo 15 del Reglamento, señala que cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, se autoriza a los/las procuradores/as públicos/as a conciliar, transigir y desistirse de la pretensión, siempre que la cuantía de dicha obligación, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, supere las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye intereses. Los procuradores/as públicos/as requieren la expedición de una resolución del/de la Secretario/a General o de quien haga sus veces en la entidad; para tal efecto, emiten previamente un informe que sustente la necesidad de la aplicación de alguna de las formas especiales de conclusión del proceso señaladas en el presente numeral;

Que, el numeral 15.12 del artículo 15 del Reglamento, señala que para efectos de la aplicación de los numerales 1 y 2 del párrafo 15.6 del artículo 15 del presente Reglamento, la autorización del/de la titular de la entidad, se materializa mediante cualquier medio verificable;

Que, a través del Informe Nº 01-2026 BABC-PP-MINEM la Procuraduría Pública del Ministerio de Energía y Minas sustenta y solicita la autorización para conciliar extrajudicialmente con la empresa VIJOSTRAN & CIA SAC, ante el Centro de Conciliación Extrajudicial del Ministerio



de Justicia – Sede Puente Piedra, según lo establecido en el numeral 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, y el inciso 2 del numeral 15.6 del artículo 15 de su Reglamento;

Que, de acuerdo al artículo 15 de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio; asimismo, el literal I) del artículo 22-A del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, señala que la Secretaría General tiene como función expedir resoluciones en las materias de su competencia;

Que, estando a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 0072-2026/MINEM-OGAJ; corresponde emitir el respectivo acto resolutivo que autoriza al Procurador Público del Ministerio de Energía y Minas para conciliar con la empresa VIJOSTRAN & CIA SAC, en el Centro de Conciliación Extrajudicial del Ministerio de Justicia – Sede Puente Piedra, tramitado en el expediente N° 148-2025-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Procuraduría Pública del Ministerio de Energía y Minas para conciliar con la empresa VIJOSTRAN & CIA SAC, en el Centro de Conciliación Extrajudicial del Ministerio de Justicia – Sede Puente Piedra, en merito al expediente N° 148-2025-JUS.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Secretarial a la Procuraduría Pública del Ministerio de Energía y Minas, para que actúe en el marco de su competencia en representación y defensa jurídica de los derechos e intereses de la entidad.



Regístrese y comuníquese

ROMMY D. MANYARI MENDOZA
Secretaria General
Ministerio de Energía y Minas